



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 06 DE MAYO DE 2020

VISTO:

La Resolución N° 2256/20 del Consejo Provincial de Educación; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la precitada norma, por la suspensión de clases presenciales y el aislamiento social obligatorio en el contexto de la pandemia de COVID-19, se creó un sistema de designaciones virtuales;

Que por la suspensión de clases presenciales se producen dispositivos pedagógicos para el dictado de clases según diferentes formatos organizados desde la Dirección General de Educación;

Que la Resolución N° 4400/16, establece la compatibilidad determinando que en un turno escolar solamente será posible dictar un cargo de nivel inicial o primario, un cargo de 25 horas de ESRN y/o 35 horas cátedra;

Que la Declaración Jurada en el sistema y la vacante que se publica para ser designada tienen establecidos el turno en el cual se desempeñan;

Que el ofrecimiento virtual permitió visualizar a los inscriptos fuera de término en el sistema de designaciones, de cada zona supervisiva y de otras sedes;

Que se produjeron designaciones en vacantes a trabajadores/ras de la educación, no inscriptos en la sede supervisiva donde se debe desempeñar la vacante, como así también en superposición horaria;

Que el dictado de clases de manera virtual no puso de manifiesto la incompatibilidad o superposición horaria de algunos/nas trabajadores/ras de la educación, ni la distancia de estos con la vacante a la que habrían accedido;

Que la finalización del aislamiento social y obligatorio y el retorno al sistema de clases presenciales tornarían imposible el cumplimiento de estas designaciones por las razones mencionadas;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL/ LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AMPLIAR a partir de la presente, los alcances de la Resolución N° 2256/20 del CPE, según los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- OFRECER a partir de la presente las vacantes, a trabajadores/ras de la Educación, que no incurran en superposición horaria manifiesta, según los considerandos expuestos.-

ARTICULO 3°.- OFRECER a partir de la presente las vacantes, teniendo en cuenta que el aspirante al cargo ,inscripto en libro interno, pertenezca a la zona supervisiva donde se debe desempeñar la misma.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que todo/a aquel/lla trabajador/ra de la educación que se haya visto afectado por alguna designación con superposición horaria o por la distancia entre el domicilio del trabajador y el lugar de desempeño de la vacante, podrá realizar una presentación a la supervisión correspondiente para la revisión de la misma.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, al Consejo Escolar Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, AVC I y II, AVO I y II, AVE I y II y Valle Medio I y II, a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos correspondientes, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a las Direcciones de Nivel Educativos y sus modalidades, a las Supervisiones de Educación de todos los Niveles Educativos y por su intermedio a los Establecimientos Escolares, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2397

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro